SOBRE 10

PROYETOS 5228, Y OTROS
VENCE: 15.06.20

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRESERVA EL CARÁCTER INTANGIBLE DEL RETIRO EXTRAORDINARIO DE FONDOS DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES DE LA LEY 31017

Artículo 1. Incorporación de un artículo en la Ley 31017

Incorpórase en la Ley 31017 el artículo 3 conforme al siguiente texto:

> *"**Artículo 3.** El retiro de los fondos a que se refiere la presente ley mantienen la condición de intangibles, no pudiendo ser objeto de descuento, compensación legal o contractual, embargo, retención, cualquier forma de afectación, sea por orden judicial y/o administrativa, sin distingo de la cuenta en la que hayan sido depositados.*
>
> *Lo señalado en la presente disposición no se aplica a las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta un máximo de 30% de lo retirado".*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. ANGELES L. OFICIALIA MAYOR

Artículo 2. Incorporación de una disposición complementaria final

Incorpórase en la Ley 31017, la cuarta disposición complementaria final con el siguiente texto:

> *"**Cuarta.** La presente ley amplía los alcances de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 056-2020, respecto a la intangibilidad de los fondos retirados de propiedad de los aportantes al sistema privado de pensiones".*

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veinte.

MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República

LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Usuario: CMENDOZAS
Despacho Presidencial
Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario
25/05/20 - 17:39:00
Registro: **20-0010304** Clave: **1492**
Nota: La recepción NO de conformidad al contenido.
Consultas: www.presidencia.gob.pe
Teléfonos: 3113959 - 6305650